

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 - 0331

(27 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Que, el día ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el Juzgado Octavo Oral Administrativo del Circuito de Ibagué, dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos, presentado por Nicolás Álvarez Bernal, Rad No. 7300133330082024001550, profirió auto que resolvió solicitud de medida cautelar y ordenó:

"PRIMERO: ACCEDER a la medida cautelar solicitada por el actor popular, por las razones

DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 - 0331

(27 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR al MUNICIPIO DE IBAGUÉ que, a partir de la notificación de esta providencia, y hasta tanto se resuelve de fondo el presente medio de control:

- (i) *IMPLEMENTE las medidas correctivas que correspondan de conformidad con el contenido del artículo 111 de la ley 1801 de 2016 las cuales deberá presentar al despacho de manera mensual.*
- (ii) *REALICE verificación aleatoria, con el acompañamiento de la Inspección Ambiental y Ecológica de Policía, durante los días de recolección de basuras en sector de las inmediaciones de la Institución Educativa San Pedro Alejandrino, dejando constancia escrita y fotográfica de los hallazgos los cuales deberá presentar al despacho de manera mensual.*
- (iii) *DÉ CUMPLIMIENTO al Programa de Control Integral de Vectores para disminución o eliminación de artrópodos, quirópteros y roedores-plagas, que constituyen riesgo para la salud de la comunidad o sean factores de pérdida de alimentos por deterioro, destrucción o contaminación, en el sector de las inmediaciones de la Institución Educativa San Pedro Alejandrino de esta ciudad, conforme lo ordena el artículo 119 del decreto 1843 de 1991, allegando al despacho la correspondiente evidencia mensual.*
- (iv) *IMPLEMENTE Y DESARROLLE un Programa que estimule el reciclaje y manejo de residuos sólidos en el sector aledaño a la Institución Educativa San Pedro Alejandrino de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 111 de la ley 1801 de 2016, presentado la evidencia a este despacho de manera mensual.”*

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Francisco Espín Acosta, Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la Audiencia de Pacto dentro del proceso antes enunciado, cuyo tema principal es la prestación eficiente del servicio de recolección de basuras y la eliminación de cualquier foco de plagas originado por la acumulación de basura en las inmediaciones de la Institución Educativa San Pedro Alejandrino, Audiencia que se celebrará de forma virtual, el día 04 de junio de 2025 a la 01:30 p.m.

En mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a Francisco Espín Acosta, Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces, para que actúe y participe en representación de la Alcaldesa de Ibagué, en la Audiencia de Pacto de cumplimiento, en virtud de la Acción Popular adelantada por parte Nicolás Álvarez Bernal contra el Municipio de Ibagué y otros, con Radicado No. 7300133330082024001550, que se celebrará de forma virtual, el día 04 de junio de 2025 a la 01:30 p.m.



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

DECRETO No. 1000 - 0331

(27 MAY 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a Francisco Espín Acosta, Secretario de Gobierno y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué, 27 MAY 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Jorge Enrique Guarnizo Martínez/ Abogado Contratista Oficina Jurídica *JEG*
Revisó: Leslie Mariam Vera/ Asesora Oficina Jurídica *L.V.*
Revisó: Nicolas Santiago Diaz/ Asesor Oficina Jurídica *N.S.D.*
Vbo. Miguel Ángel Aguiar Delgadillo/ Jefe Oficina Jurídica *M.A.A.D.*